

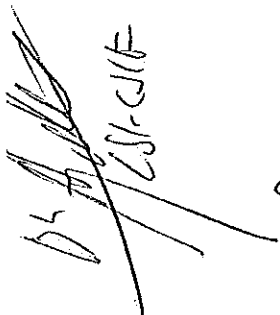


**ACUERDO ENTRE EL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Y LOS SINDICATOS INTEGRANTES DE LA MESA
SECTORIAL DE SANIDAD EN MATERIA DE
POLITICAS DE EMPLEO**

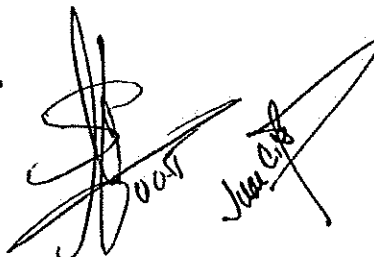
El Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón considera que el avance en la excelencia de los servicios sanitarios, de forma que el mismo discurra en términos de equidad en la accesibilidad, así como el desarrollo de los derechos del usuario, son líneas estratégicas prioritarias para el Gobierno de Aragón y, en concordancia con ello, es imprescindible mantener el esfuerzo para la adecuación de las plantillas y la consolidación del empleo, asegurando los medios adecuados y la mejor formación para los profesionales del sistema sanitario.

Por ello, a través del presente Acuerdo, se pretende impulsar iniciativas para:

- garantizar la estabilidad laboral, contemplando tanto la periodicidad de convocatorias de OPE, como la adecuación de las mismas a los nuevos centros, servicios y situaciones de temporalidad, así como para reducir la rotación de profesionales en los centros periféricos.
- regular y, posteriormente, implantar nuevas profesiones en el sector sanitario, puesto que la modernización y la complejidad de determinados procedimientos y áreas de actividad, tanto clínica como de relación con los usuarios, exigen la adaptación de los trabajadores y la incorporación al sistema de salud de profesionales que garanticen el funcionamiento correcto de las instalaciones y servicios de salud. Esta medida elevará tanto la estabilidad como la calificación del empleo.
- consolidar los llamados "refuerzos", definiendo los nuevos puestos de trabajo de *Médico y Enfermero de Refuerzo de Atención Primaria*, que vienen a mejorar de forma muy notoria las condiciones laborales de uno de los colectivos profesionales menos favorecidos y a estabilizar la oferta horaria de los centros de salud rurales y urbanos, y garantizar las urgencias en el medio rural y la calidad de la consulta ordinaria de los centros de salud urbanos.



D. Eugenio I. A. ...
CCO



Juan ...

En consecuencia, en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad, el Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, U.G.T, CC.OO y CSI-CSIF, convienen en suscribir el presente

ACUERDO

1. Convocatorias de movilidad voluntaria

El Servicio Aragonés de Salud se compromete a llevar a cabo la convocatoria de concursos de traslados de todas las categorías profesionales en las que existe personal en situación de reingreso provisional, una vez haya transcurrido un año, en cada categoría, desde la toma de posesión derivada del proceso extraordinario de consolidación de empleo y, en todo caso, antes del 1 de mayo de 2008.

Asimismo, se efectuarán convocatorias de concurso de traslados con carácter previo a las convocatorias de concurso-oposición previstas en el presente Acuerdo.

2. Convocatorias de concurso-oposición

El Servicio Aragonés de Salud se compromete a llevar a cabo, a lo largo del primer trimestre del año 2008, la convocatoria de concurso-oposición de todas las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público 2007. Con carácter previo, y en todo caso durante el presente año 2007, se publicarán los temarios correspondientes a todas las categorías afectadas.

3. Ofertas de empleo público


A lo largo de los próximos cuatro años, se efectuarán al menos dos Ofertas de empleo público, que recogerán todas aquellas plazas cuya provisión resulte necesaria, incluyendo, en su caso, las de nueva creación que se deriven de la consolidación de empleo eventual.

4. Decreto de selección y provisión de plazas

En el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Acuerdo, se convocará el Grupo de Trabajo constituido al efecto, al objeto de ultimar el

DCN-CSI

[Firmas manuscritas]



Borrador de Decreto de selección y provisión de plazas de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud para su oportuna tramitación ante las instancias competentes.

5. Reducción de la rotación en centros periféricos

Durante el año 2008 se constituirá un grupo de trabajo que lleve a cabo el estudio de iniciativas orientadas a reducir la rotación de profesionales en los centros periféricos, entendiéndose por tales los ubicados lejos de la capital de la Comunidad Autónoma.

6. Nuevas categorías profesionales

El Servicio Aragonés de Salud abordará de manera inmediata la creación de las nuevas categorías profesionales determinadas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos y de aquellas otras que se consideren necesarias para dar respuesta a la modernización y la complejidad de determinados procedimientos y áreas de actividad, tanto clínica como de relación con los usuarios, que exigen la adaptación de los trabajadores y la incorporación al sistema de salud de profesionales que garanticen el funcionamiento correcto de las instalaciones y servicios de salud. En este sentido, además de las que ya figuran en el citado Plan, se analizarán las funciones y categorías del área de Hostelería Hospitalaria.

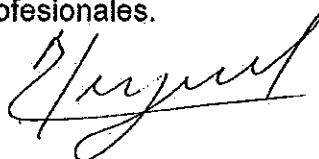
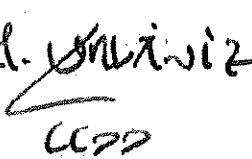
7. Reordenación de la función administrativa

7.1.- En el marco de lo establecido en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, se acometerá la reconversión de plazas de Auxiliar Administrativo en plazas del Grupo Administrativo, mediante convocatorias específicas de promoción interna, a razón de 100 plazas anuales durante los años 2008, 2009 y 2010.

7.2.- Asimismo, durante los años indicados, se efectuarán convocatorias específicas de promoción interna para la provisión de 20 plazas anuales del Grupo de Gestión y de 10 plazas anuales del Grupo Técnico de la Función Administrativa.

7.3.- En dichas convocatorias participará exclusivamente el personal perteneciente a categorías de la Función Administrativa. Tras la finalización de las mismas se realizará una única convocatoria con las plazas que hayan quedado desiertas, en la que podrá participar personal de otras categorías profesionales.

CC-CD/CF

 S. A. 
CCP

 
009

8. Médicos y Enfermeros de Refuerzo de Atención Primaria

8.1.- Se acuerda la creación de los puestos de trabajo de Médico de Refuerzo de Atención Primaria y de Enfermero de Refuerzo de Atención Primaria, adscritos preferentemente a una Zona Básica de Salud. En caso de que resulte necesario para completar su jornada o porque voluntariamente así lo acepten los profesionales, podrán realizar una parte de su actividad en las Zonas Básicas colindantes. Al objeto de facilitar la organización del trabajo de estos profesionales, con carácter trimestral y desde el 1 de enero de 2008, deberá realizarse una programación de la actividad de cada Equipo de Atención Primaria.

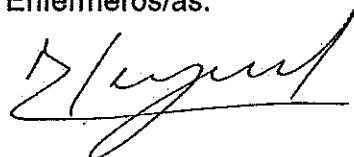
8.2.- Tras la firma del presente Acuerdo, se constituirá de inmediato un grupo de trabajo con las organizaciones sindicales firmantes para determinar el número total de plazas a crear, su distribución por Sectores y la definición de dichos puestos de trabajo, incluida la delimitación de la jornada, sobre la base de la propuesta presentada por el Servicio Aragonés de Salud. Dicho grupo presentará sus conclusiones a 31 de mayo de 2008.

8.3.- Con las conclusiones del grupo de trabajo, en octubre de 2008, se definirán los puestos de trabajo correspondientes a cada Zona Básica de Salud, como medida previa a su incorporación a las plantillas orgánicas del Servicio Aragonés de Salud.

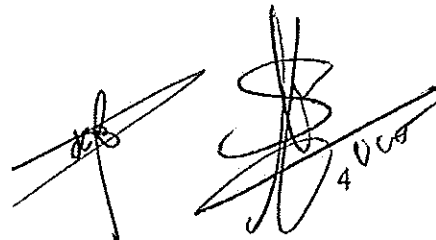
8.4.- En el primer trimestre del año 2009, y de una sola vez, las correspondientes plazas se incorporarán a las plantillas orgánicas de Atención Primaria de los Sectores Sanitarios, dentro de las categorías de Médico de Atención Primaria y Enfermero/a, como personal de apoyo a los Equipos de Atención Primaria.

8.5.- Con la totalidad de las plazas creadas se efectuará una Oferta Pública de Empleo específica en el año 2009, que permita su provisión definitiva en el año 2010. Transcurrido un año desde la toma de posesión derivada de dicho proceso, estos profesionales podrán participar en los concursos de traslados convocados para Médicos de Atención Primaria y Enfermeros/as.

SCRALIF



S. A. URBANIZ
C.D.



9.- DISPOSICIÓN FINAL

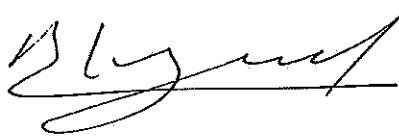
Se constituirá una Comisión para llevar a cabo la interpretación y evaluación del desarrollo del presente Acuerdo.

La Comisión estará compuesta por representantes del Servicio Aragonés de Salud y por las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo.

La Comisión se reunirá siempre que sea solicitada su convocatoria por una de las partes firmantes con una antelación de quince días.



Zaragoza, 13 de noviembre de 2007

POR LA ADMINISTRACIÓN			
			
POR CEMSATSE	POR UGT	POR CC.OO.	POR CSI-CSIF
